





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

# Resolución de Gerencia Nº 014-2022-MPB/GM

Bolívar, 17 de enero de 2022

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR

VISTO:

El Informe N°005-2022-MPB/GDEL&MA/G del 14 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bolívar 2022-2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú de 1993, señala "Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el artículo 67 de la citada Carta Marga, establece "el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que, el artículo 73 numeral 3 párrafo 3.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: <u>Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles</u>";

Que, el artículo 8 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: "8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. 8.3 La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento";

Que, el artículo 82 inciso 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y







## **GERENCIA MUNICIPAL**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

el gobierno regional las siguientes: **Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente**";

Que, a través del Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022(PLANEA), instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2021-MPB de fecha 07 de junio de 2021, el Concejo Municipal Provincial de Bolívar, <u>aprobó por unanimidad el Programa Municipal de Educación,</u> <u>Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bolívar 2022-2023</u>;

Que, con el fin de dar cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022(PLANEA), y la Ordenanza Municipal N°003-2021-MPB de fecha 07 de junio de 2021, mediante el Concejo Municipal Provincial de Bolívar, aprobó por unanimidad el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bolívar 2022-2023, corresponde aprobar el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bolívar 2022-2023(Programa Municipal EDUCCA), el cual contempla actividades que contribuirán directamente a los objetivos del desarrollo sostenible local en materia de educación y cultural ambiental

Que, el último párrafo del artículo 39 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone <u>"las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";</u>

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como la Resolución de Alcaldía N°156-2020-MPB/A de fecha 27 de octubre de 2020:

#### SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>. – **APROBAR** el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bolívar 2022-2023 (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

<u>Artículo Segundo</u>. – **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto institucional las actividades programadas Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bolívar 2022-2023(Programa Municipal EDUCCA)

<u>Artículo Tercero.-</u> NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su cumplimiento, de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Albeg: Jose Miguel/Zambrano Cisterna
GERENTE MUNICIPAL

